RESOLUCIÓN Nº ARSP-RES-3-2024

ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. San José, a las 8:30 horas del 26 de febrero del 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.

2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se dotó a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, al cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley Nº 1581 del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo Nº 21 del 14 de diciembre de 1954 otorgan competencias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.

3. Que la Dirección General de Servicio Civil, es titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, por ende, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo que selecciona, valora y clasifica los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.

4. Que la vigencia de los registros de elegibles la determina discrecionalmente la Dirección General de Servicio Civil, tomando en consideración las necesidades de las instituciones que forman parte del Régimen Estatutario, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

5. Que la Contraloría General de la República mediante INFORME N° DFOE-PG-IF-00001-2020 de 24 de febrero de 2020 denominado: “INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL, QUE GESTIONA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL COMO RECTOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SIGEREH)”, en su punto 3 CONCLUSIONES, apartado 3.5 señaló:

   > “…3.5 Adicionalmente es necesario generar una estrategia institucional en la cual se pueda caducar los registros de elegibles una vez que se hayan realizado cambios estructurales en los sistemas de reclutamiento de personal, ya sea por pruebas de conocimiento general, o bien por competencias, esto con el objetivo de no poner a concursar en un mismo registro a individuos que han sido sometidos a diferentes procesos para demostrar su idoneidad…”

6. Que mediante el Informe Técnico N° ARSP-UPC-INF-2-2024 del 21 de febrero del 2024, se recomendó proceder con el proceso de caducidad del registro de elegibles de las clases denominadas “Técnico de Servicio Civil 3, especialidad Arquitectura, sin subespecialidad” y “Técnico de Servicio Civil 2, especialidad Electrónica, sin subespecialidad”.

7. Que según acuerdo N° DG-AC-3-2022 del 24 de agosto de 2022, publicado en la Gaceta N° 167 del 2 de septiembre de 2022, se delegó la firma del Director General de Servicio Civil, señor Francisco Chang Vargas, en el funcionario David Campos Calderón, Director del Área de Reclutamiento y Selección de Personal, para que en adelante este firme todas las resoluciones y documentos que se emitan en materia de reclutamiento, selección y preingreso para los puestos cubiertos por el Sistema de Méritos comprendidos tanto en el Título I, como en el Título IV del Estatuto de Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 inciso b), d), 21, 22, 23 del Estatuto de Servicio Civil y los artículos 9 incisos c), d), e) y f), 12,15 párrafo quinto, de su Reglamento, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Reglamento al Título IV.

8. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General revisó el texto de esta resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente, tal como se consignó en el oficio Nº AJ-OF-94-2024 del 22 de febrero del 2024.

POR TANTO,
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL
RESUELVE:

Artículo 1: Caducar el registro de elegibles de la clase denominada:

- “Técnico de Servicio Civil 3, especialidad Arquitectura, sin subespecialidad” la cual está integrada por un total de 160 oferentes, los cuales son los que se van a caducar, a saber:

  Cantidad de Oferentes Elegibles: 117

  Cantidad de Oferentes Excluidos: 43

  Total de oferentes por caducar: 170

- “Técnico de Servicio Civil 2, especialidad Electrónica, sin subespecialidad”, la cual está integrada por un total de 02 oferentes, los cuales son los que se van a caducar, a saber:

  Cantidad de Oferentes Elegibles: 01

Cantidad de Oferentes Excluidos: 01

Total de oferentes por caducar: 02

Artículo 2.- Rige a partir de su notificación.

Notifíquese.

DAVID CAMPOS CALDERON (FIRMA)

Firmado digitalmente por DAVID CAMPOS CALDERON (FIRMA)
Fecha: 2024.02.26 08:32:02 -06'00'

David Campos Calderón
DIRECTOR ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

MQN/ABR